



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 20 del programa

**Diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica
de las islas**

Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas como uno de los principales elementos transversales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹ y como un elemento decisivo para el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050,

Recordando el párrafo 8 de su decisión [15/4](#), de 19 de diciembre de 2022, en el que decidió que el Marco ha de utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y sus Protocolos, así como para sus órganos y su Secretaría, en el período 2022–2030,

Recordando también sus decisiones [IX/20](#), de 30 de mayo de 2008, [X/29](#) y [X/33](#), de 29 de octubre de 2010, [XI/16](#), [XI/18](#) y [XI/20](#), de 19 de octubre de 2012, [XII/23](#), de 14 de octubre de 2014, [XIII/9](#), de 17 de diciembre de 2016, [XIII/10](#) y [XIII/11](#), de 13 de diciembre de 2016, [XIII/12](#), de 17 de diciembre de 2016, [14/8](#), de 29 de noviembre de 2018, [14/10](#) y [14/30](#), de 29 de diciembre de 2018, y [15/24](#), de 19 de diciembre de 2022, referidas a la cooperación y colaboración con organizaciones e iniciativas mundiales y regionales pertinentes,

¹ Decisión 15/4, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Recordando además la resolución 78/69 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2023, relativa a los océanos y el derecho del mar y los párrafos de su preámbulo referidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^{3, 4, 5, 6, 7},

Recordando la resolución 6/15 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Fortalecimiento de las actividades relativas a los océanos para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica marina y la contaminación”^{4, 5, 6, 7},

Reconociendo la necesidad de reforzar la cooperación y la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales competentes, incluido con respecto a procesos en el marco de convenios y planes de acción sobre mares regionales y órganos regionales de pesca, entre ellos la Iniciativa de Océanos Sostenibles, así como otras organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas, aplicando el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución⁸, y utilizando los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado⁹, de conformidad con leyes nacionales pertinentes, instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰, y el derecho de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia que revisten para la toma de decisiones los mejores conocimientos científicos, información y tecnología disponibles, así como los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y acogiendo con satisfacción la labor desarrollada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, así como la labor del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, y de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

Considerando que de la labor de otras organizaciones intergubernamentales competentes surge también orientación valiosa, que complementa la orientación brindada por la Conferencia de las Partes,

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁴ Türkiye se desvincula de la referencia que se hace a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reunión no podrá interpretarse como un cambio en la muy conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

⁵ La República Bolivariana de Venezuela considera que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige las actividades concernientes a los mares y océanos. Por lo tanto, se desvincula de la referencia que se hace a dicho instrumento internacional, y su participación en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa no podrá interpretarse como un cambio en su posición nacional respecto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

⁶ Colombia reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige las actividades legales realizadas en los mares y océanos. La participación de Colombia en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes no afecta su situación o sus derechos, ni puede interpretarse como una aceptación tácita o expresa de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, instrumento en el cual Colombia no es Parte.

⁷ El Salvador no es un Estado Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por lo tanto, reitera – como lo ha hecho en otros foros internacionales – que su participación en la consideración de ciertos temas planteados en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes no afecta, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera, su situación jurídica con respecto a dicho instrumento internacional o los derechos u obligaciones que pudieran surgir de él. En el mismo sentido, El Salvador aprovecha la oportunidad para afirmar que la antedicha Convención no tiene carácter universal, dado que hay otros instrumentos internacionales que también rigen las diversas actividades que tienen lugar en los mares y océanos.

⁸ Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

⁹ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

¹⁰ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con satisfacción las actividades de creación de capacidad, de intercambio de experiencias y de asociación facilitadas por la Secretaría en apoyo a la implementación del Marco, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, a nivel nacional, regional y mundial, en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, sectores económicos y organizaciones pertinentes, y expresando su agradecimiento a los países donantes y a muchos otros asociados por su apoyo financiero y técnico brindado para la ejecución de actividades realizadas en virtud de la Iniciativa,

Acogiendo con satisfacción también los esfuerzos de colaboración realizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e iniciativas y organizaciones regionales tendientes a reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial para acelerar los progresos en la consecución del Marco y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, incluido mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca,

Reconociendo que, a través de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y de diversidad biológica de las islas, la Conferencia de las Partes ha brindado orientaciones valiosas sobre una amplia variedad de temas que son fundamentales para la aplicación del Convenio y el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050, y que en los esfuerzos tendientes a implementar el Marco se debería seguir recurriendo a dichas orientaciones;

Profundamente preocupada por el aumento en la frecuencia de la decoloración masiva de los corales y el creciente riesgo de la pérdida irreversible de los arrecifes de corales, recordando la decisión 14/5, de 29 de noviembre de 2018, reafirmando la decisión X/33 sobre diversidad biológica y cambio climático y haciendo hincapié en la urgente necesidad de lograr las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que tienen que ver con la diversidad biológica marina y costera y con la diversidad biológica de las islas, en particular la meta 8,

1. *Reconoce* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional¹², [y subraya la importancia fundamental de su rápida entrada en vigor para asegurar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina];

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos que participan en el comité intergubernamental de negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico, en particular en el medio marino, a tener en cuenta el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en sus negociaciones, según proceda;

3. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones e interesados pertinentes, a acelerar la ejecución de acciones prioritarias para los arrecifes de corales y los ecosistemas estrechamente relacionados a ellos, indicadas en el anexo de la decisión XII/23, en el contexto del Marco;

¹¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹² A/CONF.232/2023/4.

4. *Reconoce* que los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera¹³ y sobre diversidad biológica de las islas¹⁴, junto con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, siguen reflejando prioridades mundiales y contienen orientaciones que brindan apoyo fundamental para la implementación del Marco;

5. *Observa* que hay ciertos elementos de las metas del Marco para los que hay muy pocas orientaciones o herramientas disponibles en los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas y que pueden requerir mayores medidas y atención para la implementación del Marco, como se detalla en el anexo de la presente decisión, y que dicho trabajo podría darse en forma de nuevas orientaciones, donde sea necesario, en cooperación y colaboración con organizaciones intergubernamentales competentes, evitando la duplicación de esfuerzos y aprovechando herramientas y orientaciones existentes elaboradas por otras organizaciones y marcos, la síntesis de prácticas óptimas y experiencias y creación y desarrollo de capacidad en las esferas correspondientes;

6. *Destaca* el hecho de que hay muchas áreas de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas que no se han implementado plenamente y en las que se requiere mayor provisión de recursos financieros, creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y acceso a tecnología y transferencia de tecnología, en particular para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Destaca también* que se requiere un aumento sustancial y progresivo del nivel de recursos financieros, de manera eficaz, oportuna y fácilmente accesible, incluidos recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, para la implementación del Marco y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15 con respecto a ecosistemas marinos y costeros y ecosistemas de islas;

8. *Invita* a organizaciones y órganos mundiales y regionales pertinentes, dentro del ámbito jurisdiccional de sus mandatos, así como a iniciativas y redes relacionadas, a intensificar su labor en las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en apoyo a la implementación del Marco, reconociendo que muchas otras organizaciones están trabajando en cuestiones pertinentes para la implementación del Marco;

9. *Observa* la labor en curso desarrollada en el marco del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques¹⁵, y alienta a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a ratificar, aprobar, aceptar o adherir a dicho Convenio;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, intensifique la cooperación y la colaboración con organizaciones internacionales competentes, incluidas organizaciones regionales y subregionales, con respecto a las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en consonancia con sus respectivos mandatos, a fin de:

a) Implementar la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento;

b) Intensificar los esfuerzos para prevenir la pesca excesiva y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con el fin de apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, reconociendo el papel fundamental de los ecosistemas marinos, costeros e insulares en mantener la diversidad biológica y la seguridad alimentaria;

c) Recopilar experiencias de las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes, pueblos indígenas y comunidades locales y otras organizaciones e interesados

¹³ Decisión IV/5, anexo, y decisión VII/5, anexo I.

¹⁴ Decisión VIII/1, anexo.

¹⁵ Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

pertinentes sobre esas cuestiones y facilitar esas experiencias, incluido a través del mecanismo de facilitación;

d) Incorporar esas cuestiones, según proceda, en actividades de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica pertinentes emprendidas en el contexto del Convenio, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles;

11. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que continúe cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y que convoque un taller de expertos sobre oportunidades para áreas específicas de trabajo científico y técnico, incluidas áreas de trabajo intersectoriales, realizados en el marco del Convenio para contribuir a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en áreas que excedan la jurisdicción nacional[, y que suministre información sobre tal cooperación y los resultados del taller para someterla a consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes];

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe facilitando actividades de creación de capacidad y de asociación, entre otras cosas a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, para apoyar la implementación del Marco, incluido su marco de seguimiento¹⁶, en lo que respecta a la diversidad biológica marina y costera y a la diversidad biológica de las islas;

b) Continúe colaborando con procesos impulsados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como organizaciones internacionales e iniciativas regionales pertinentes, a fin de reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial en apoyo a la implementación del Marco, incluido a través del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, en consonancia con sus respectivos mandatos;

c) Intensifique la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones mundiales y regionales, dentro del ámbito jurisdiccional de sus mandatos, así como iniciativas mundiales y regionales, pueblos indígenas y comunidades locales, representantes de las mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, de conformidad con la legislación nacional pertinente, instrumentos internacionales, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el derecho de los derechos humanos, con respecto a diversas cuestiones temáticas relacionadas con la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas en apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹⁶ Decisión 15/5, anexo I.

Anexo

Carencias y áreas que requieren atención adicional en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con respecto a la diversidad biológica marina y costera y a la diversidad biológica de las islas

1. Con respecto a la diversidad biológica marina y costera, se requieren esfuerzos adicionales, dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, de conformidad con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, tendientes a:

a) Mejorar la comprensión del alcance y la extensión de las zonas marinas y costeras degradadas y de las complejidades que supone la restauración ecológica marina y costera, e intensificar el empleo de la restauración activa y pasiva, incluida la restauración ecológica, en zonas marinas y costeras, partiendo de experiencias en diversos ecosistemas y sectores y a distintas escalas (más pertinente para la meta 2 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal);

b) Mejorar la comprensión y promover la implementación eficaz de áreas protegidas marinas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas en diversos sectores activos en zonas marinas y costeras, en consonancia con la decisión 14/8, de 29 de noviembre de 2018, garantizando que tales medidas arrojen resultados tangibles beneficiosos para la diversidad biológica (más pertinente para la meta 3);

c) Prevenir, mitigar o reducir al mínimo los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres en zonas marinas y costeras, en particular en lo que respecta a especies amenazadas, en peligro de extinción y vulnerables (más pertinente para la meta 4);

d) Mejorar la comprensión de los impactos de las actividades de geoingeniería en la diversidad biológica marina y costera, teniendo en cuenta la decisión X/33 de 29 de octubre de 2010, en consonancia con el enfoque de precaución¹⁷ (más pertinente para la meta 8);]

e) Evaluar la diversidad genética de las especies marinas y costeras y hacer un seguimiento de esa diversidad genética y conservarla en apoyo a medidas de conservación (más pertinente para la meta 4);

f) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en todos los ecosistemas mesopelágicos, de aguas profundas y benthicos, y los vínculos entre ellos, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (más pertinente para las metas 3, 4, 5, 8 y 9);

g) Evaluar y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos individuales y acumulativos de todo tipo de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, cuando estos se produzcan a la misma vez en zonas marinas y costeras (más pertinente para la meta 7);

h) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en diversos ecosistemas marinos y costeros;

i) Trazar un mapa y hacer un seguimiento de los ecosistemas marinos y costeros que contribuyen a la adaptación al cambio climático y su mitigación, incluidos los manglares y las praderas submarinas, y gestionarlos y restaurarlos eficazmente (más pertinente para las metas 8 y 11);

j) Conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica asociada al hielo marino, y mejorar la comprensión de los impactos que tiene la rápida disminución del hielo marino en los ecosistemas marinos y costeros (más pertinente para las metas 3, 4 y 8);

k) Gestionar de manera sostenible la acuicultura en zonas marinas y costeras, centrándose en la prevención, mitigación o reducción al mínimo de los impactos negativos en los hábitats y las especies de importancia ecológica, a la vez que se apoya la aplicación de prácticas favorables a la

¹⁷ Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

diversidad biológica, creando medios de vida locales y mejorando la seguridad alimentaria (más pertinente para la meta 10);

l) Mejorar la comprensión de la contribución de los espacios azules marinos y costeros en zonas urbanas y densamente pobladas al buen funcionamiento de los ecosistemas y a la salud y el bienestar humanos (más pertinente para la meta 12);

m) Mejorar la incorporación de los múltiples valores de la diversidad biológica de todas las zonas marinas y costeras, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

n) Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad eficaces, a todos los niveles, según proceda, para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos marinos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos, de conformidad con instrumentos internacionales de acceso y participación aplicables (más pertinente para la meta 13);

o) Aumentar las medidas tendientes a respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica marina y costera y garantizar que el acceso a los conocimientos tradicionales y su utilización se den únicamente con el consentimiento libre, previo e informado¹⁸ de los titulares de esos conocimientos, de conformidad con la legislación nacional (más pertinente para el objetivo C y las metas 13 y 21);

p) Integrar la diversidad biológica marina y costera en actividades y sectores económicos que no hayan sido abordados en decisiones anteriores, promoviendo a la vez la colaboración en el marco de procesos intergubernamentales pertinentes (más pertinente para la meta 14);

q) Identificar, entender y evitar los impactos negativos de los incentivos en sectores perjudiciales para la diversidad biológica de los ecosistemas marinos y costeros, y eliminar, eliminar gradualmente o reformar tales incentivos en consonancia con obligaciones internacionales pertinentes¹⁹, a la vez que se amplían los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (más pertinente para la meta 18);

r) Mejorar la participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera de una gama amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a la información, así como la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (más pertinente para la meta 22);

s) Promover la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica marina y costera y sus diversos valores, en particular en áreas donde hay carencias importantes de conocimientos (más pertinente para la meta 19).

2. Con respecto a la diversidad biológica de las islas, se requieren esfuerzos adicionales, de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, tendientes a:

a) Promover la restauración ecológica en los ecosistemas de islas, centrándose en los ecosistemas que pueden contribuir a la reducción de riesgos de desastres y a la resiliencia ante diversas presiones (más pertinente para las metas 2 y 11);

b) Definir islas y sitios determinados dentro de los ecosistemas de islas calificados como sitios prioritarios y zonas en las que hay que erradicar o controlar especies exóticas invasoras, y hacer

¹⁸ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

¹⁹ Con inclusión de acuerdos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, como el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca.

un seguimiento de esas islas y sitios, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales (más pertinente para la meta 6);

c) Mejorar la comprensión de los riesgos que supone la contaminación en las islas y de los niveles de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, que sean perjudiciales para la diversidad biológica de las islas y las funciones y servicios de los ecosistemas de islas, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida, y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos acumulativos de diversos tipos de contaminación cuando estos se produzcan a la misma vez en los ecosistemas de islas (más pertinentes para la meta 7);

d) Continuar mejorando la comprensión de los impactos de la acidificación y el calentamiento de los océanos en los ecosistemas de islas, en especial los arrecifes de corales, las praderas marinas, los manglares y los mantos de rodolitos, particularmente cuando se combinan con otros factores de estrés, y mejorar la resiliencia de los ecosistemas vulnerables a esos impactos (más pertinente para la meta 8);

e) Mejorar la coordinación y la implementación integrada de medidas referidas a sistemas de aguas continentales y gestión de aguas residuales y aguas subterráneas, teniendo en cuenta los impactos del cambio climático y sus correspondientes efectos en los ecosistemas de islas y la diversidad biológica de las islas;

f) Aumentar el uso de la contabilidad de los océanos y la planificación espacial marina para conservar y gestionar la diversidad biológica marina y costera en las islas;

g) Mejorar la integración de los múltiples valores de la diversidad biológica en todas las islas, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

h) Mejorar la participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas de una gama amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a la información, así como la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (más pertinente para la meta 22);

i) Promover la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica de las islas y sus diversos valores, en aquellas partes del mundo donde la comprensión al respecto sea aún escasa (más pertinente para la meta 19).